44 (cuarenta y cuatro)

Expedientes N°s. 16016/17 - 1268/18 - 1016/18 – 13139/18

Acta N° 75 de fecha 16 de noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

CONFORTEC S.R.L. – CONTRATO N° 9/17 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

VISTO: los informes DM N°s. 445/17, 18/18, 26/18, las notas, los memorandos GPL.UOC.DSECYRSP N°s. 9/18, 14/18, 70/18, 94/18, GPL/DL N°s. 48/18, 207/18, 305/18, GPL N°s. 9/18, 55/18, UOC.DSECYRSP N° 56/18, DL.DM. N°s. 139/18, 155/18 y las providencias de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 15, 21 de diciembre de 2017, 26, 29 de enero, 2, 8, 9, 22, 27 de febrero, 1 de marzo, 10, 17, 18, 31 de mayo, 6, 7, 15, 18 de junio, 9, 25 de julio, 6, 7,8 de agosto, 3, 29 de octubre, 2, 4 y 5 de noviembre de 2018; la Resolución N° 5, Acta N° 30 de fecha 17 de mayo de 2017; el Contrato N° 9/17 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma CONFORTEC S.R.L. en fecha 13 de junio de 2017; las notas de la citada firma de fechas 23 de octubre de 2017, 2, 7, 9, 15 de febrero, 13 de junio y 31 de julio de 2018; la nota de la firma THERMOMAC LLC de fecha 16 de enero de 2018; las providencias N°s. 84, 101, 156, 523, los memorandos GUJ.DAJUR N°s. 43/18, 162/18 y 268/18 de la Unidad Jurídica de fechas 30 de enero, 9, 15 de febrero, 1 de marzo, 3 de mayo, 20 de junio y 3 de julio de 2018; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 74/18 de la Gerencia General y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 23 de julio de 2018; las providencias, el informe G.G. N° 27/18 y el memorando G.G. N° 331/18 de la Gerencia General de fechas 22 de febrero, 24 de julio, 27 de agosto y 12 de noviembre de 2018; la providencia SDIR N° 63/18 de la Secretaría del Directorio de fecha 2 de octubre de 2018; la nota de la firma CONFORTEC S.R.L. de fecha 29 de octubre de 2018; la providencia de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas de fecha 7 de noviembre de 2018; las providencias de la Presidencia de fechas 26 de setiembre y 14 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 74/18 de fecha 23 de julio de 2018, la Gerencia General y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…El Banco Central del Paraguay en fecha 13.06.17 suscribió el Contrato N° 09/2017 con la firma CONFORTEC S.R.L., en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2017 – PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

Que, la firma CONFORTEC S.R.L., por nota de fecha 02.02.18, presentó el informe técnico de las verificaciones realizadas a los Chillers instalados en la sede del Banco Central del Paraguay, componentes del sistema de aire acondicionado, arribando a las siguientes conclusiones: *1) CHILLER 50TR MARCA YORK SERIE N° 299546*: no posee compresor la unidad (compresor semihermético averiado); faltan 2 motores ventiladores del condensador; y el sistema de cañería de agua fría se encuentra en mal estado. 2*) CHILLER 100 TR MARCA YORK SERIE N° NO POSEE*: no posee los 2 compresores de la unidad (compresores semiherméticos averiados); poseen todos los motores ventiladores del condensador; sin energía eléctrica; sistema de cañería de agua fría en mal estado. Además, aclaran, que el Ingeniero Canuto Hansen, de EPIC S.R.L., representante de la marca en nuestro país, había manifestado que no sugeria la reparación de motores compresores, debido a la falta de repuestos (por el tiempo de fabricación del mismo).

S.G.G.A.F. - GPL UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
CONFORTEC – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO – CLIMATIZACIÓN AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 16/11/2018 15:48:58

45 (cuarenta y cinco)

Expedientes N°s. 16016/17 - 1268/18 - 1016/18 – 13139/18

Acta N° 75 de fecha 16 de noviembre de 2018.-

RESOLUCIÓN N° 11.-

CONFORTEC S.R.L. – CONTRATO N° 9/17 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2017 – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO.-

Que, por memorando DL.DM N° 139/2018 del Dpto. de Logística (Área Administradora del Contrato) de fecha 31 de mayo de 2018, se concluye en: *"la imposibilidad de reparar dichos chillers, avalada por el representante de la marca en el PARAGUAY, si bien se contrapone a lo planeado en el cronograma de mantenimiento anual definido por el Dpto. de Logística, con la intención de disponer de contingencias, no podrá ser causante de daños o perjuicios a la Institución en un futuro inmediato"*. Es importante mencionar que en la Cláusula 11 del Contrato suscrito, se prevé que las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03. A su vez, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR N° 268/2018 del 03.07.18 concluye que no se encuentra objeción legal para formalizar la TERMINACIÓN PARCIAL POR MÚTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 09/2017 "Mantenimiento del Sistema de Climatización del BCP", en relación a los ítems 1 y 3 del Lote N° 1. Conclusión; Por tanto, y atento a las circunstancias imprevistas que imposibilitan la ejecución total del Contrato N° 09/17 del 13.06.17, señaladas más arriba, confirmada por el área técnica administradora del Contrato - Departamento de Logística; y considerando el dictamen favorable de la Unidad Jurídica de la Institución se solicita elevar el expediente al Directorio para la emisión del acto administrativo por el cual se autorice la Terminación Parcial de Mutuo Acuerdo del Contrato, de conformidad a lo establecido en el Art. 58 de la Ley N° 2051/03".

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la terminación parcial por mutuo acuerdo del Contrato N° 9/17 suscrito en fecha 13 de junio de 2017 entre el Banco Central del Paraguay y la firma CONFORTEC S.R.L. y en consecuencia, dar por finalizada la relación contractual con la misma, respecto de los ítems 1 y 3 correspondientes al Lote N° 1, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2°) Autorizar a la Presidencia y a la Gerencia General a suscribir con la firma CONFORTEC S.R.L. el Acta de Terminación Parcial de la Orden de Compra por Mutuo Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo precedente y a las normas legales vigentes, cuyo texto agregado a sus antecedentes forma parte de esta Resolución.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.- JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-
DIEGO DUARTE SCHUSSMULLER.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
CONFORTEC – TERMINACIÓN PARCIAL POR MUTUO ACUERDO – CLIMATIZACIÓN AÑO 2018

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por eviera SGGAF - GPL 16/11/2018 15:48:58